



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Viernes primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 27 DICIEMBRE DE 2021 y que a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, uno (01) de abril
de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	WILMAR PANESSO PRENS
RADICADO:	05873 40 89 001 2019 00030 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	027 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **WILMAR PANESSO PRENS** identificado con CC. **8.116.109** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.999.546.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100008310**.
- 2. QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$503.283.00)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
- 3. CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$43.648.00)**, por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

Superfinanciera desde el día **desde el día veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$458.253.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹. Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA
El anterior auto se notifica por Estados N° <u>028</u> a las 8:00 a. m. Electrónicamente
En Vigía del Fuerte el <u>04</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2022</u>
 Secretario (a)

Firmado Por:

**Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigía Del Fuerte - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0fa155544d001bafd1dfd9f47c0714a655ef211ef92381dc5433b3cd7a766ab

Documento generado en 01/04/2022 02:19:21 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**